



Notaría Décimo Quinto  
a cargo del Dr.  
Antonio Vaca Ruilova  
Amazonas 11-14 y Pinto  
TELEFONO:  
Oficina: 235-452  
QUITO

1 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú  
2 blica del Ecuador, hoy día  
3 viernes ocho de Abril de  
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA mil novecientos ochenta y  
5 " MEDIAS CRIS GARCIA CIA. Ltda. " ocho, ante mi Doctor Antonio  
6 Vaca Ruilova, Notario Décimo  
7 SR. EDWIN VICENTE GARCIA RAMIREZ Quinto de este Cantón,  
8 SR. JORGE LUIS RAMIREZ comparecen : los Señores :  
9 SR. RICARDO VALDOSPINOS CISNEROS EDWIN VICENTE GARCIA RAMI-  
10 CAPITAL SOCIAL : S/. 700.000.00 REZ, JORGE LUIS RAMIREZ, y  
11 RICARDO VALDOSPINOS CISNE-  
12 DI Copias ROS , todos de nacionalidad  
13 ecuatoriana, domiciliados  
14 en la ciudad de Otavalo, todos por sus propios y res-  
15 pectivos derechos, mayores de edad, legalmente capaces,  
16 de estado civil, casados, hábiles para obligarse y  
17 contratar, y a quienes de conocerles doy fé.- Y, di-  
18 cen que elevan a escritura pública, la minuta que  
19 me entregan la misma que copiada literalmente es como  
20 sigue : SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de escritu-  
21 ras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase extender  
22 una de Constitución de la Compañía " MEDIAS CRIS GARCIA CIA  
23 Ltda. "; de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA:-  
24 COMPARECIENTES :- Comparecen al otorgamiento de la presente  
25 escritura pública, las siguientes personas : Edwin Vicente García  
26 Ramírez, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Otavalo;  
27 Jorge Luis Ramírez, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad  
28 de Otavalo; y, Ricardo Valdospinos Cisneros, ecuatoriano, casado,

1 con domicilio en la misma ciudad; todos por sus propios derechos.-

2 Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y  
3 hábiles para contratar y obligarse y manifiestan su voluntad de  
4 constituir una compañía de responsabilidad limitada, cuya activi-  
5 dad debe desarrollarse de conformidad con los siguientes estatutos:

6 SEGUNDA :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- CAPITULO PRIMERO :

7 DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL , DURACION, NACIO-

8 NALIDAD Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION.- La

9 compañía se denominará " MEDIAS CRIS GARCIA CIA Ltda. ", deberá

10 realizar todos sus actos y contratos bajo esta denominación y

11 se registrá por las Leyes de la República del Ecuador, especial-

12 mente por la Ley de Compañías, y los presentes estatutos .-

13 ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL .- El objeto social de la

14 compañía es la producción, distribución, comercialización de

15 medias, calcetines y toda clase de tejidos; la confección de

16 ropa en tejidos de punto. La importación, exportación, distri-

17 bución y comercialización de la materia prima necesaria para

18 la producción de sus tejidos así como la maquinaria y repuestos

19 que hagan falta para la realización de este objeto social. Para

20 la realización de este objetivo, la compañía podrá celebrar

21 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cual-

22 quier índole, permitidos por la Ley .- ARTICULO TERCERO :

23 DURACION .- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta

24 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura

25 constitutiva, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser

26 prorrogado o disminuído por resolución en uno u otro sentido,

27 de la Junta General de Socios .- ARTICULO CUARTO : NACIONALI-

28 DAD Y DOMICILIO .- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana



María Décimo Quinta  
 a cargo del Dr.  
 Antonio Vaca Rullova  
 Amazonas 11-14 y Pinto  
 TELEFONO:  
 Oficina: 235-452  
 QUITO

1 y su domicilio principal es la ciudad de Otavalo; pudiendo, ade-  
 2 más, establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país,  
 3 si así lo resolviere la Junta General de Socios .- CAPITULO  
 4 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO  
 5 QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital social de la  
 6 compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES ( S/. 700.000.00 )  
 7 dividido en setecientas participaciones de un mil sucres de valor  
 8 cada una de ellas .- ARTICULO SEXTO : DE LAS PARTICIPACIONES,  
 9 SU NATURALEZA, SU TRANSMISION Y CESION .- Las participaciones  
 10 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; son trasmis-  
 11 sibles por herencia y susceptibles de cesión, la misma que  
 12 supondrá la autorización previa de los socios, tomada por una-  
 13 nidad del capital social, expresada en Junta General. La  
 14 cesión de participaciones sociales se realizará preferentemente  
 15 a favor de los socios de la compañía y, sólo por renuncia  
 16 expresa a ese beneficio, podrá realizarse en favor de otras  
 17 personas .- ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION .-  
 18 Cada socio recibirá de la compañía un certificado de aportación  
 19 en el que constará necesariamente su caracter de no negociable  
 20 y el número de participaciones que le correspondan, de confor-  
 21 midad con su aporte .- Dichos certificados deberán estar sus-  
 22 critos por el Presidente y por el Gerente de la compañía .-  
 23 CAPITULO TERCERO : DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL,  
 24 DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .-  
 25 ARTICULO OCTAVO : FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD  
 26 SOCIAL .- La voluntad social se formará a través de resolu-  
 27 ciones de la Junta General de Socios, de conformidad con lo  
 28 establecido en el presente estatuto constitutivo. Frente a

1 terceros, esta voluntad se expresará mediante las actuaciones ejer-

2 cidas por el Gerente .- ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y

3 ADMINISTRACION .- La compañía será dirigida y gobernada por

4 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente

5 y el Gerente .- ARTICULO DECIMO .- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

6 La Junta General de Socios, constituida por los socios legal-

7 mente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compa-

8 ñía y tiene facultades para resolver todos los asuntos que

9 tengan relación con los fines sociales y resolver lo que

10 conviniere a sus intereses, con estricta observancia de las

11 Leyes pertinentes y de estos estatutos .- Son atribuciones

12 de la Junta General de Socios : a ) Designar y remover por

13 las causales legales al Presidente y al Gerente de la Compañía;

14 b ) Pronunciarse y conocer las cuentas, balances e informes que

15 le fueren presentados por el Gerente; c ) Resolver, de confor-

16 midad con la Ley, sobre el reparto de utilidades luego de cada

17 ejercicio económico anual; d ) Decidir lo que conviniere respec-

18 to a la amortización de las partes sociales; e ) Autorizar la

19 cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos

20 socios, conforme a las disposiciones legales pertinentes;

21 f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital

22 social y la prorroga o disminución de la duración del contrato

23 social; g ) Acordar sobre la disolución anticipada de la

24 compañía; h ) Decidir sobre la enajenación de bienes raíces

25 de propiedad de la compañía y la constitución de gravámenes

26 sobre dichos bienes; i ) Decidir sobre la exclusión de uno

27 o varios socios, de conformidad con las causales contempla-

28 das en la Ley ; j ) Disponer que se inicien las acciones



María Décimo Quinta  
 a cargo del Dr.  
 Antonio Vaca Rullova  
 Amazonas 11-14 y Pinto  
 TELEFONO:  
 Oficina: 235-452  
 QUITO

1 que correspondan en contra de los administradores ; k ) <sup>101</sup> conocer  
 2 el presupuesto anual de la compañía y aprobarlo; l ) Ejercer  
 3 las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías .-  
 4 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS .-  
 5 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordina-  
 6 rias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez por  
 7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
 8 ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance  
 9 anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente,  
 10 la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante  
 11 de la convocatoria que se hubiere expedido.- Las extraordina-  
 12 rias tendrán lugar en cualquier época del año .- Tanto en las  
 13 Juntas Ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán  
 14 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria .- Las  
 15 convocatorias serán efectuadas por notas suscritas por el  
 16 Gerente y enviadas a los socios con diez días de anticipación,  
 17 por lo menos. No se contará en estos diez días ni la fecha  
 18 de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta .- La con-  
 19 vocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar  
 20 registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o  
 21 entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre .-  
 22 Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasello  
 23 de entrega en el correo en el primer caso, o la firma de  
 24 recepción, en el segundo .- El o los socios que representen  
 25 por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán  
 26 solicitar por escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la  
 27 convocatoria a una Junta General para que trate de los asun-  
 28 tos que se indique en la petición cursada .- Si el Gerente no

1 realizare la convocatoria solicitada en el plazo de quince días,  
2 contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los  
3 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capi-  
4 tal social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías,  
5 solicitando dicha convocatoria .- Cuando los socios que repre-  
6 senten la totalidad del capital social se encuentren reunidos,  
7 personalmente o representados, sea en la sede social o en cual-  
8 quier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin nece-  
9 sidad de convocatoria previa, constituirse en Junta General  
10 de Socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos  
11 siempre que, por unanimidad, así lo decidieren; pero en este  
12 caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la  
13 Junta, bajo sanción de nulidad de ella .- Sin embargo, cualquie-  
14 ra de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de  
15 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
16 informado .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- DERECHO DE  
17 INFORMACION .- Todo socio tiene derecho a obtener de la  
18 Junta General de Socios los informes relacionados con los  
19 puntos en discusión .- Si alguno de los socios declarare  
20 que no está suficientemente instruido, podrá pedir que  
21 la reunión se difiera por tres días; si la proposición  
22 fuere aprobada por un número de socios que represente la  
23 cuarta parte del capital social de cocurrentes a la Junta,  
24 ésta quedará diferida; si se pidiere un diferimiento más  
25 largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos  
26 la mitad del capital social de socios concurrentes .- Este  
27 derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo  
28 asuntos .- ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRE-

105



Acta Décimo Quinta  
 a cargo del Dr.  
 Antonio Vaca Rulova  
 Amazonas 11-14 y Píno  
 TELEFONO:  
 Oficina: 235.452  
 QUITO

1 TARIO DE LA JUNTA .- Las sesiones de las Juntas Generales  
 2 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía .- El Geren-  
 3 te actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del  
 4 Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta .-  
 5 En caso de ausencia o falta del Gerente, actuará como Secretario  
 6 de la Junta la persona que ésta designare .- ARTICULO DE-  
 7 CIMO CUARTO :- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS .-  
 8 Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por  
 9 medio de mandatarios acreditando con poder notarialmente confe-  
 10 rido o con cartas poder dirigidas al Gerente de la compañía,  
 11 facultando al compareciente para intervenir a nombre del socio  
 12 en una sesión determinada .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- QUORUM  
 13 Y VOTACIONES .- La Junta General se considerará debidamente  
 14 instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a  
 15 ella representen mas del cincuenta por ciento del capital so-  
 16 cial.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el  
 17 número de socios que asistan, debiendo expresarse este parti-  
 18 cular en la convocatoria .- Las decisiones se tomarán por  
 19 mayoría de votos del capital social cocurrente, entendiéndose  
 20 que el socio tiene derecho a un voto por cada participación  
 21 social de un mil sucres .- Los votos en blanco y las absten-  
 22 ciones se sumarán a la mayoría .- Las resoluciones de Junta  
 23 General son obligatorias para todos los socios, inclusive para  
 24 los ausentes o los que votaren en contra de las resoluciones  
 25 tomadas, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para  
 26 impugnarlas ante la Corte Superior de Justicia, de confor-  
 27 midad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
 28 DECIMO SEXTO : ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS .- Luego de

1 celebrada una Junta General, deberá extenderse la respectiva

2 acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del

3 Presidente y Secretario de la Junta; y, además, deberá

4 cumplirse con lo previsto en el artículo ciento veinte y

5 cuatro de la Ley de Compañías .- Las actas deberán llevar-

6 se a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al

7 anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secre-

8 tario, de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales

9 expedido por la Superintendencia de Compañías .- Deberá

10 formarse, además, un expediente de cada junta, que contendrá

11 la copia del acta y de los documentos que justifiquen que

12 la convocatoria ha sido efectuada con total observancia de

13 la Ley y de este estatuto .- A este expediente deberán

14 incorporarse todos los documentos que hubieren sido cono-

15 cidos por la Junta General .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-

16 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La representación

17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá

18 el Gerente .- Con las limitaciones legales y estatutarias,

19 el Gerente se encuentra facultado para ejecutar a nombre

20 de la Compañía, toda clase de actos y contratos, siempre y

21 cuando tengan relación con el objeto social antes estable-

22 cido, sin perjuicio de lo puntualizado en el artículo doce

23 de la Ley de Compañías, respecto a terceros .- ARTICULO

24 DECIMO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES .-

25 La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la

26 Junta General de entre los socios o fuera de ellos, para

27 un período de tres años, pudiendo ser reelegido por igual

28 tiempo, tantas veces como la Junta lo decidiere .- Son fun-



Notaría Décimo Quinta  
 a cargo del Dr.  
**Antonio Vaca Rullova**  
 Av. Amazonas 11-14 y Pinto  
 TELEFONO:  
 Oficina: 235-452  
 QUITO

1 ciones del Presidente : a ) Supervigilar la buena marcha de  
 2 la compañía y el cumplimiento de la Ley y de este estatuto .-  
 3 b ) Presidir la Junta General de Socios .- c ) Solicitar al  
 4 Gerente que convoque a Junta General de Socios .- d.) Ejercer  
 5 las demás funciones que le confiere este estatuto .- ARTICULO  
 6 DECIMO NOVENO : DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES .- La Junta  
 7 General elegirá al Gerente de la compañía de entre sus socios  
 8 o fuera de ellos, por un periodo de tres años y podrá ser reele-  
 9 gido indefinidamente por igual tiempo .- El Gerente represen-  
 10 tará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y la  
 11 contabilidad de ella .- Son funciones del Gerente : a ) Nom-  
 12 brar y remover al personal de la compañía y establecer sus  
 13 remuneraciones de conformidad con el presupuesto aprobado .-  
 14 b ) Organizar las oficinas de la compañía .- c ) Supervigilar  
 15 las labores del personal de la compañía .- d) Dirigir el  
 16 movimiento económico-financiero de la compañía .- e ) Presen-  
 17 tar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y  
 18 el balance que refleja la situación económica de la compañía;  
 19 la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribu-  
 20 ción de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días  
 21 a partir de la terminación del respectivo ejercicio econó-  
 22 mico .- f ) Manejar la caja y cartera de valores .- g ) Cui-  
 23 dar del archivo y correspondencia de la compañía .- h ) Llevar  
 24 los libros de actas, de participaciones y socios de la compa-  
 25 ñía .- i ) Convocar a Junta General de Socios .- j ) Actuar  
 26 como Secretario de la Junta General .- k ) Intervenir en la  
 27 celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de  
 28 conformidad con el presente estatuto .- l ) Intervenir en la

1 escritura pública de adquisición, enajenación, gravámen de bienes

2 inmuebles de la compañía .- m ) Intervenir en el otorgamiento

3 de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto

4 social .- n ) Firmar los cheques de la compañía .- o ) Cons-

5 tituir apoderado o procurador para aquellos actos que le facul-

6 ten la Ley y el presente estatuto .- p ) Ejercer las demás

7 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías .- ARTICULO

8 VIGESIMO : SUBROGACION .- Cuando faltare o estuviere impedido

9 el Presidente, lo subrogará la persona designada por la

10 Junta General de Socios .- En ausencia o impedimento del Ge-

11 rente, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta

12 General de Socios adopte las decisiones pertinentes .- CAPI-

13 TULO CUARTO .- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO

14 ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO

15 PRIMERO .- REPARTO DE UTILIDADES .- Las utilidades se re-

16 partirán a los socios en proporción a sus participaciones, paga-

17 das una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de

18 reserva legal, para reservas especiales que se hubieren

19 establecido y las previstas por las Leyes especiales .-

20 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : EJERCICIO ECONOMICO .- El

21 ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero

22 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año .-

23 ARTICULO VIGESIMO TERCERO :- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

24 La compañía se disolverá por cualquiera de las causas esta-

25 blecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la

26 Ley de Compañías .- Para efectos de la disolución y liqui-

27 dación se estará a lo que disponen las secciones décimo

28 primera y décimo segunda de la Ley de Compañías y al pará-



María Décimo Quinta  
 a cargo del Dr.  
 Antonio Vaca Rulova  
 Amazonas 11-14 y Pinto  
 TELEFONO:  
 Oficina: 235-452  
 QUITO

1 - ...grafo séptimo de la sección quinta de la misma Ley .- En caso

2 de liquidación actuarán como liquidadores el Gerente o cualquier

3 otra persona en caso de que la Junta General así lo decida .-

4 ... ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- NORMAS COMPLEMENTARIAS .- En lo

5 no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que

6 dispone la Ley de Compañías, sus Reglamentos, sus eventuales

7 reformas, que se entenderán incorporadas a este contrato .-

8 INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital social de la

9 Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRETES y está íntegramente

10 suscrito y pagado de la siguiente manera :

11 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO %
12 Edwin Vicente García	S/. 690.000-	S/. 690.000. 93%
13 Jorge Luis Ramírez	S/. 6.000-	S/. 6.000. 4 %
14 Ricardo Valdospinos	S/. 4.000-	S/. 4.000. 3 %
15 TOTAL	S/. 700.000-	S/. 700.000. 100 %

16 El señor Edwin Vicente García Ramírez, por sus propios derechos

17 suscribe seiscientos noventa participaciones de un mil sucres

18 de valor cada una y paga en especie la suma de seiscientos

19 noventa mil sucres, mediante la transferencia y entrega que

20 hace a la compañía, de una máquina circular para la fabricación

21 de calcetines, marca Komet, modelo L T, de 4 1/4 pulgadas

22 por ciento sesenta y ocho agujas, número treinta y un mil

23 seiscientos sesenta, adquirida por compra al señor Fausto

24 Bolívar Carrión Albuja, según factura de compra que se agrega

25 al presente instrumento .- Este bien mueble es conocido y

26 avaluado por los socios restantes en la referida cantidad .-

27 El Señor Jorge Luis Ramírez, por sus propios derechos suscribe

28 seis participaciones de un mil sucres de valor cada una y paga

1 en dinero la totalidad de su capital suscrito .- El Señor Ricar-  
2 do Valdospinos Cisneros, por sus propios derechos suscribe  
3 cuatro participaciones sociales de un mil sucres de valor  
4 cada una y paga en dinero la totalidad del capital suscrito .-  
5 La parte del capital suscrito por los socios y pagada en  
6 dinero, se encuentra depositada en la cuenta de integración  
7 de capital de la compañía, conforme consta del certificado  
8 bancario que se agrega al presente instrumento .- DISPOSICION  
9 TRANSITORIA .- Los socios fundadores facultan al doctor Jorge  
10 Campos Delgado, para que realice todos los trámites y gestiones  
11 pertinentes para la legalización del presente contrato .- Us-  
12 ted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de  
13 estilo, necesarias para la plena validez jurídica del presente  
14 instrumento público .- Atentamente.. ( firmado ) Doctor Jorge  
15 Campos Delgado .- Matrícula Nro. 2524 .- Colegio de Abogados  
16 de Quito .- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a  
17 escritura pública con todo el valor legal.- Y, leída que les  
18 fue a los señores comparecientes la presente escritura, integra-  
19 mente de principio a fin por mí el Notario, se afirman y ratifi-  
20 can en el total contenido de la misma y firman conmigo en unidad  
21 de acto de todo lo cual Doy fé.- ( firmado ilegible ) Señor  
22 Edwin Vicente García Ramírez .- Cédula de Ciudadanía Número :  
23 100096615-8 .- Cédula Tributaria Número : 169356 .- Cer-  
24 tificado de Votación Número : 009-159 .- ( firmado )  
25 Señor Jorge Luis Ramírez .- Cédula de Ciudadanía Número :  
26 100049409-4 .- Cédula Tributaria Número : 128247 .-  
27 Certificado de Votación Número : 015-085 .- ( firmado  
28 ilegible ) Señor Ricardo Valdospinos Cisneros .- Cédula



Notaria Décimo Quinta  
a cargo del Dr.  
Antonio Vaca Rulova

Av. Amazonas 11-14 y Pinto

TELEFONO:

Oficina: 235-452

QUITO

1	de Ciudadanía Número : 100099661-9 .- Cédula Tributa-
2	ria Número : 571010 .- Certificado de Votación
3	Número : 146-256 .- El Notario .- Firmado ) Dr.
4	A. Vaca R .- Doctor Antonio Vaca Rulova .- Notario
5	Décimo Quinto del Cantón Quito .- A cotninuación
6	de la presente escritura pública de Constitución
7	de Compañía siguen los correspondien-
8	tes . . . . .
9	. . . . .
10	. . . . .
11	. . . . .
12	. . . . .
13	. . . . .
14	. . . . .
15	. . . . .
16	. . . . .
17	. . . . .
18	. . . . .
19	. . . . .
20	. . . . .
21	. . . . .
22	. . . . .
23	. . . . .
24	. . . . .
25	. . . . .
26	. . . . .
27	. . . . . DOCUMENTOS . . . . .
28	. . . . . HABILITANTES . . . . .



Nº 03978

QUITO 15 DE ENERO DE 1988  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,  
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía  
MEDIAS CRISS GARCIA CIA. LTDA.  
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>JORGE LUIS RAMIREZ</u>	<u>\$ 6.000,00</u>
<u>RICARDO VALDOSPINOS CISNEROS</u>	<u>4.000,00</u>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 10.000,00  
(DIEZ MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

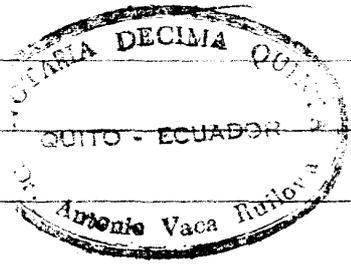
Marcela Reyes (A.)  
FIRMA AUTORIZADA Marcelo Vitor M.

F-59

1 -- CONTRATO DE COMPRAVENTA .- En la ciudad de Otavalo , a los -  
2 veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta  
3 ta y siete , entre los señores Fausto Bolívar Carrión Albuja  
4 por una parte quien en adelante se denominará vendedor , y -  
5 por otra parte el señor Edwin Vicente García Ramírez quien de  
6 la misma manera y para efectos de este contrato se denominará  
7 comprador , en forma libre y voluntaria convienen en celebrar  
8 el presente contrato de Compraventa contenido dentro de las  
9 siguientes cláusulas y estipulaciones : PRIMERA .- El señor  
10 Fausto Bolívar Carrión A. , es propietario y dueño absoluto  
11 de la Máquina Circular para la fabricación de calcetines Mar-  
12 ca Komet , Modelo L T, de 4½ pulgadas por 168 agujas N° 31660.  
13 La misma que en esta fecha procede a dar en venta y en perpe-  
14 tua enajenación al señor Edwin Vicente García Ramírez .- SE-  
15 GUNDA .- Las partes establecen como precio justo de la máqui-  
16 na antes citada , la cantidad de Setecientos mil sucres ( S/-  
17 700.000,00) pagaderos de contado en efectivo .- TERCERA .- El  
18 comprador por sus parte declara que la máquina la recibe a -  
19 su entera satisfacción .- Las partes se afirman y se ratifi-  
20 can en el contenido del presente contrato de Compraventa fir-  
21 mando para constancia en un original y una copia .- Firmado)  
22 Fausto B. Carrión A., VENDEDOR .- Firmado) Edwin V. García R.,  
23 COMPRADOR .- ( Hay un sello de tinta que se lee JEFATURA DE -  
24 RECAUDACIONES .- PICHINCHA - MATRIZ .- 4-AGOS.-87 .- REGISTRO  
25 DE DOCUMENTOS .- TESTADO .- sesenta y .- NO CORRE .- ENMENDA-  
26 DO .- pagadas .- VALE .-  
27  
28 Se

1 - otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta Q U I N T A --  
2 COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a siete de  
3 Mayo de mil novecientos noventa y uno . La misma que al margen  
4 de la matriz se encuentra la siguiente razón : RAZON: Median-  
5 te Resolución N° 88-1-2-1-1462, de treinta de agosto del pre-  
6 sente año , dictada por la Superintendencia de Compañías , se  
7 apróbo la Constitución de la Compañía constante del presente  
8 instrumento .- Quito, a 19 de septiembre de 1.988 .- El Nota-  
9 rio , (firmado) Doctor Antonio Vaca Ruilova .- De lo que tam-  
10 bién doy fé .-

*El Notario*



18 CERTIFICO: que la primera copia de la presente escritura, fue inscri-  
19 ta, en esta Oficina, el 23 de Septiembre de 1.988; junto con la reso-  
20 lución No. 1462 de 30 de Agosto del mismo año- con el no. 52 del re-  
21 gistro Mercantil de este Cantón.-

22 Otavalo, 29 de Mayo de 1.991.-

23 La Registradora,

24 *[Signature]*  
25 Magdalena Lafuente de López/

26 P. N. O. D. N. O.

27 Otavalo-Ecuador